



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Alcaldía N° 268-2020-MDA/A.

Ananea, 23 de setiembre del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA-SAN ANTONIO DE PUTINA-PUNO.

VISTO:

- i) Informe N° 014-2020-MDA/OSLI/SO/VEQP, de fecha agosto del 2020, emitido por el Supervisor de la Obra;
- ii) Hoja de Coordinación N° 108-2020-MDA/SGIDUR-ELH, de fecha 07 de setiembre del 2020, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural;
- iii) Informe N° 188-2020-MDA-GM-OSLI, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones;
- iv) Opinión Legal N° 118-2020-MDA/OAL de fecha 21 de setiembre del 2020, faccionado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305-Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización establece que la Municipalidad Provincial y Distrital son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, respecto de las causales de ampliación de plazo: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, la DIRECTIVA N° 003-2018-EF/63.01 Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones dispone en su numeral 8.4. Durante la ejecución de las inversiones públicas, la UEI deberá vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronogramas de ejecución previstas en los expedientes técnicos;

Que, la DIRECTIVA N° 007-2018-GM/MDA. Normas para la Ejecutiva de Obras por Administración Directa, en su numeral 12.12, de las Modificaciones de Plazo del Expediente Técnico, sobre la Ampliación de Plazo señala lo siguiente; las ampliaciones de plazo se otorgarán por causales justificadas, que haya alterado la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra. Solo se otorgará ampliación de plazo cuando la causal afecte la ruta crítica del cronograma de ejecución del proyecto, de manera que represente retrasos en la culminación del proyecto, se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la ruta crítica del cronograma de ejecución del proyecto, de manera que represente retrasos en la culminación del proyecto. En lo pertinente se dispone que; se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la ruta crítica, SON CAUSALES DE AMPLIACION DE PLAZO, los siguientes: i) Demora en el Abastecimiento de material y/o insumos, debidamente demostrados por el residente de obras, ii) Paralizaciones temporales de acuerdo al acápite 11.5 de la Directiva, iii) Por acumulación excesiva de días no laborales según calendario (feriados otorgados por ley);

Que, mediante Informe N° 014-2020-MDA/OSLI/SO/VEQP, de fecha agosto del 2020, emitido por el Supervisor de la Obra: Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de los Jr. Cuba (Cdra. 1,3-6), Jr. Bolivia (Cdra. 2), Jr. Argentina (Cdra. 2-3), Jr. Brasil (Cdra. 4-5) y pasaje Ecuador



Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

